

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**OFICIO mediante el cual se autoriza a Seguros Centauro, Salud Especializada, S.A. de C.V., para organizarse y funcionar como institución de seguros especializada en salud.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.- 01964.- 731.1/323612.

INSTITUCIONES DE SEGUROS ESPECIALIZADAS EN SALUD.- Se otorga autorización para funcionar con ese carácter a la que se indica.

Seguros Centauro, Salud Especializada, S.A. de C.V.

At'n.: Arq. Federico Fábregas Nielsen  
Representante.

Esta Secretaría con oficio 366-IV-3644 del 18 de julio pasado, expresó su conformidad para que la empresa denominada Centauro, Organización Odontológica, S.A. de C.V. se transforme y pueda operar como una institución de seguros especializada en salud, bajo la denominación de Seguros Centauro, Salud Especializada, S.A. de C.V., la cual tendrá por objeto social la práctica en seguros de la operación de accidentes y enfermedades, en los ramos de salud y de gastos médicos, contará con un capital social variable, siendo el mínimo fijo sin derecho a retiro la cantidad de \$9'000,000.00, su domicilio social será la Ciudad de México, Distrito Federal, en términos del proyecto de estatutos sociales que se nos exhibió y respecto del cual se les manifestó nuestra opinión favorable.

En virtud de lo anterior, el Arq. Federico Fábregas Nielsen, con escrito del 7 de octubre anterior, sometió a nuestra consideración el testimonio notarial número 67,100, otorgado el 1 del mes citado, ante la fe del licenciado Miguel Alessio Robles, Notario Público número 19, con ejercicio en el Distrito Federal, en donde se contiene la transformación de Centauro, Organización Odontológica, S.A. de C.V. en una institución de seguros especializada en salud que se denominará Seguros Centauro, Salud Especializada, S.A. de C.V., así como su escritura constitutiva y estatutos sociales.

Toda vez que la solicitud para que Seguros Centauro, Salud Especializada, S.A. de C.V. se organice y funcione como una institución de seguros especializada en la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de salud y de gastos médicos, reúne los requisitos legales aplicables para el otorgamiento de la respectiva autorización y después de escuchar la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, esta Secretaría, con fundamento en los artículos 31 fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 5o., 7o. fracción II incisos b) y c), así como penúltimo párrafo de este precepto y 8o. fracciones IV y V de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y 6o. fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con lo previsto en las Reglas para la Operación del Ramo de Salud, ha resuelto dictar la siguiente:

"AUTORIZACION QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, A SEGUROS CENTAURO, SALUD ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V., PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCION DE SEGUROS ESPECIALIZADA EN SALUD, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

**ARTICULO PRIMERO.-** En uso de la facultad que al Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, confiere el artículo 5o. de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, esta Secretaría autoriza a Seguros Centauro, Salud Especializada, S.A. de C.V., para organizarse y funcionar como institución de seguros especializada en salud.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La institución de seguros está autorizada exclusivamente para practicar la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de salud y de gastos médicos.

**ARTICULO TERCERO.-** La institución de seguros se sujetará a las disposiciones de las Leyes Generales de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, de Sociedades Mercantiles, de Salud, en lo

conducente, a las Reglas de Operación del Ramo de Salud, así como a las demás que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

I.- La denominación será Seguros Centauro, Salud Especializada, Sociedad Anónima de Capital Variable.

II.- El capital social será variable de acuerdo a lo siguiente:

a).- El capital mínimo fijo sin derecho a retiro será la cantidad de \$9'000,000.00 (nueve millones de pesos 00/100) moneda nacional.

b).- El capital variable con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro.

III.- El domicilio social de la institución de seguros será la Ciudad de México, Distrito Federal.

**ARTICULO CUARTO.-** Por su propia naturaleza esta autorización es intransmisible."

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de diciembre de 2003.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.**- Rúbrica.

(R.- 191272)